

MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBJETO: ⁽¹⁾	Contrato de Mantenimiento PCI Andalucía Occidental		
El jefe de la Unidad Gestora (en adelante, UG) que suscribe esta Memoria Justificativa declara que el objeto del contrato responde fielmente a la necesidad concreta y total que se pretende cubrir con esta contratación, manifestando que no se está alterando el mismo con la finalidad de reducir el valor estimado del contrato y así provocar la utilización indebida del procedimiento por el que se tramita la compra.			
DESCRIPCIÓN: ⁽²⁾	Contrato transitorio para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones de Protección Contra Incendios de todos los centros de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla pertenecientes a VEIASA.		
TIPO DE CONTRATO: ⁽³⁾	Servicio	CPV: ⁽⁴⁾	50413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios
SOLICITUD DE COMPRA Nº: ⁽⁵⁾	CT340-26-000		FECHA: ⁽⁶⁾ 12/01/2026
Nº DE PEDIDO ACTUALMENTE EN VIGOR: ⁽⁷⁾	74507		FECHA DE VENCIMIENTO DEL PEDIDO: ⁽⁸⁾ 11/01/2026
FECHA LÍMITE PARA CUBRIR LA NECESIDAD: ⁽⁹⁾			

IMPORTE DE LICITACIÓN (sin IVA): ⁽¹⁰⁾	7.400,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA): ⁽¹¹⁾	8.954,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: ⁽¹²⁾	7.400,00 €
PLAZO MÁXIMO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN DEL CTO. ⁽¹³⁾	2 mes/es
NÚMERO DE PRÓRROGAS: ⁽¹⁴⁾	0
DURACIÓN DE CADA PRÓRROGA: ⁽¹⁵⁾	0 mes/es

NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO: ⁽¹⁶⁾
El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de Protección Contra Incendios de VEIASA se encuentra en el listado de servicios críticos de la empresa, por lo que necesitamos contratar dichos servicios de manera transitoria hasta la adjudicación del expediente CT340-25-054. Contrato de servicio en función de las necesidades con importe máximo 7.400,00 € y fecha fin 1/03/2026. Regulado por precios unitarios, sin compromiso de consumir la totalidad del importe máximo. (DA33 de la LCSP).

INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS: ⁽¹⁷⁾
Quien suscribe esta Memoria declara que el objeto de la presente contratación se refiere a servicios no habituales en VEIASA, o, que siéndolos, concurre una o las dos siguientes circunstancias: 1) constituyen en sí mismo una unidad funcional independiente del resto de tareas que se realizan en VEIASA; y 2) es necesario externalizar su contratación por carecer VEIASA de los medios con la cualificación y/o experiencia necesarias para su correcta consecución.

TRAMITACIÓN URGENTE/DE EMERGENCIA DEL EXPEDIENTE (ARTS. 119 Y 120 LCSP) ⁽¹⁸⁾	No
---	-----------

CRITICIDAD DE LA PRESTACIÓN ⁽²⁰⁾	Sí
---	-----------

Ante la criticidad que la prestación objeto de la presente contratación tiene para el servicio público que presta VEIASA y haber sido así declarada por el Comité de Dirección de la empresa, con la finalidad de que dicha prestación no se lleve a cabo sin el preceptivo contrato, el Director General, junto con el Director superior jerárquico de la Unidad Gestora responsable de la prestación y junto con el Director del área que se beneficie de la misma (este último, sólo en el supuesto de ser distinto del Director superior jerárquico del gestor responsable del contrato), mediante la firma de esta Memoria Justificativa, autorizan conjuntamente la presente compra; y ello, pese al fraccionamiento de contrato que su tramitación podría llegar a suponer, lo cual se justifica en la criticidad de la prestación a contratar. La Unidad de Auditoría Interna, de oficio o a instancia de cualquiera de los firmantes de esta Memoria Justificativa, podrá analizar las causas que han provocado la necesidad de tramitar esta compra para, en cumplimiento de la Instrucción del Director General de VEIASA de fecha 13 de junio de 2020 (modificada el 21.03.2024 y el 23.05.2024) determine si los agentes implicados en la contratación llevaron a cabo sus funciones con la debida diligencia.

Por tanto, dada la criticidad del servicio a contratar, de manera extraordinaria, este expediente transitorio se licitará antes de la publicación formal del AM (o abierto simplificado) que en el futuro recogerá la contratación de estos servicios.

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES DE VEIASA AL CONTRATISTA ⁽²¹⁾	No
---	----

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE LA CONEXIÓN DE ACCESO REMOTO DE EMPLEADOS DE EMPRESA ADJUDICATARIA ⁽²²⁾	No
---	----

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de esta Memoria Justificativa declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Está advertido de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS ⁽²⁴⁾	No	PORCENTAJE DE LA FINANCIACIÓN ⁽²⁵⁾	0%
--	----	---	----

VALIDACIÓN: ⁽²⁶⁾		
Fdo. Jefe de la Unidad de Mantenimiento y E.E,	Fdo. Director de Infraestructuras y Desarrollo	Fdo. Director General
D. Enrique García Luján	D. Alfonso Fernández Caballero	D. Alfonso Lucio Villegas

OBSERVACIONES: ⁽²⁸⁾